

En Tías, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

187.512

ANUNCIO

3.627

Por Decreto de Alcaldía, número ALC/2025/871, de fecha 18 de septiembre de 2025, se resolvió, realizar el nombramiento como Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Tías, para ocupar 1 plaza vacante en la Plantilla del Personal Laboral de Chofer-Operario de Mantenimiento en General, encuadrada en el Grupo Profesional E, del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Tías, a favor de:

- Don Josué Díaz Martín, con D.N.I. ****5372P.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la Vía Administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tías, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

187.522

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

Secretaría General

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

3.628

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vega de San Mateo por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por la Prestación del Servicio de Guagua Taxi del Ayuntamiento de Vega de San Mateo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de julio de 2025, sobre aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por la Prestación del Servicio de Guagua Taxi del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUAGUA TAXI DEL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza jurídica

La presente Ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La contraprestación económica por la utilización del servicio de Guagua Taxi tiene la naturaleza jurídica de prestación patrimonial de carácter público no tributario, y su gestión se rige por lo dispuesto en esta Ordenanza, así como por la normativa básica estatal.

Artículo 2. Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza regular la prestación patrimonial exigible por la utilización del servicio público denominado Guagua Taxi, prestado por el Ayuntamiento de Vega de San Mateo a través de empresa contratista debidamente adjudicataria, con origen o destino en núcleos de población con escasa o nula disponibilidad de transporte público regular.

Artículo 3. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible el uso efectivo del servicio público de transporte puerta a puerta prestado mediante el sistema Guagua Taxi, para desplazamientos entre el domicilio del usuario y el centro urbano de Vega de San Mateo, o viceversa.

Artículo 4. Sujetos obligados al pago

Están obligados al pago de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza los usuarios que efectivamente utilicen el servicio de Guagua Taxi.

Artículo 5. Devengo

El derecho del Ayuntamiento a exigir la prestación patrimonial nace en el momento en que el usuario hace uso efectivo del servicio, entendiéndose devengada con la prestación material del transporte.

Artículo 6. Tarifa

El importe de la prestación patrimonial será de 1,50 euros por trayecto y usuario. Esta cuantía será percibida directamente por el titular del vehículo que realice el servicio, en nombre del Ayuntamiento de Vega de San Mateo.

Artículo 7. Bonificaciones y exenciones

No se concederá ninguna bonificación ni exención sobre la prestación patrimonial regulada en la presente Ordenanza.

Artículo 8. Solicitud y prestación del servicio

La prestación del servicio se realizará exclusivamente a favor de las personas usuarias previamente registradas en la base de datos de usuarios autorizados, gestionada por el Ayuntamiento de Vega de San Mateo.

Las condiciones de acceso, frecuencia, solicitud y funcionamiento del servicio serán establecidas mediante acuerdo municipal independiente, sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 9. Pago de la prestación

El pago de la prestación se efectuará en el momento de realizarse el trayecto, directamente al conductor del vehículo adscrito al servicio.

Artículo 10. Obligaciones formales

El Ayuntamiento establecerá los procedimientos necesarios para garantizar el control, seguimiento y registro de los trayectos realizados y de los importes percibidos, pudiendo exigir a la empresa adjudicataria cuanta información sea necesaria para tal fin.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vega de San Mateo, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, Davinia Falcón Marrero.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez.

188.500

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

3.630

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria, Comercial e Industrial de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://yaiza.sedelectronica.es>].